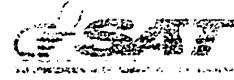




MINISTERIO DE ECONOMIA



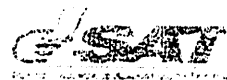
CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de octubre de dos mil siete, **NOSOTROS:** Por una parte, Luis Oscar Estrada Burgos, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en economía, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de Orden E guión cinco (E-5) y de Registro treinta y seis mil seiscientos veintiuno (36,621), extendida por el Alcalde Municipal de Santa Lucia Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA**, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo número siete (7), de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete y Acta de toma de posesión del cargo número cinco guión dos mil siete (5-2007) de fecha treinta de enero de dos mil siete del libro de actas de la Secretaría General; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la octava avenida número diez guión cuarenta y tres, zona uno, en esta capital. El Ministerio de Economía, para efectos del presente convenio se denominará "**MINECO**". Por otra parte, Lesbia Carolina Roca Ruano de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, economista, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos veintitrés mil trescientos noventa y uno (523391), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo número dos guión dos mil cinco (2-2005) de fecha catorce de enero de dos mil cinco y Acta de toma de posesión del cargo número SAT guión cuatro mil setecientos once (SAT-4711) de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco del libro de actas del Área de Administración y Recursos Humanos; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida tres guión setenta y tres, zona nueve, ciudad de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria, para efectos del presente Convenio se denominará "**La SAT**". Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio tiene su base legal en los artículos 194, incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 19, 22, 23, 32 y 49 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; 2 y 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo 182-2000; 3 incisos a), b), m) y n),



MINISTERIO DE ECONOMIA



22 y 23 incisos b) y e) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala; y 25 numeral 4) y 26 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, Acuerdo 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA: OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer los términos para el intercambio de información entre el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria.

TERCERA: PRINCIPIOS. El presente convenio se regirá por los principios siguientes:

- a) **Confidencialidad:** La SAT proporcionará al MINECO la información que le sea permitida, según los artículos 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 101 "A" del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 44 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala y 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala. El MINECO deberá guardar confidencialidad sobre la información proporcionada por la SAT;
- b) **Reciprocidad:** La carga de las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por los otorgantes;
- c) **Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará en forma gratuita; y
- d) **Pertinencia:** La información requerida y obtenida al amparo de este convenio, deberá utilizarse únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las instituciones otorgantes, de conformidad con las leyes que las rigen y otras normas aplicables.

CUARTA: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por plazo indefinido y tendrá efectos inmediatos una vez se implemente la solución tecnológica.

QUINTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Los proyectos específicos y la modificación parcial o total de cualquier cláusula del presente convenio, se formalizará mediante un *addendum* firmado por el Ministro de Economía y el Superintendente de Administración Tributaria; el *addendum* pasará a formar parte de este convenio.



ADDENDUM No. 1

PROYECTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DIGITAL ENTRE MINECO Y LA SAT PARA FACILITAR LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

El Ministro de Economía de Guatemala, licenciado Luis Oscar Estrada Burgos y la Superintendente de Administración Tributaria, licenciada Lesbia Carolina Roca Ruano, de conformidad con lo establecido en el "Convenio Marco interinstitucional para el Intercambio de Información entre el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria," del dieciocho de octubre de dos mil siete, firman el presente *Addendum* No. 1, que se registrará por el Convenio antes mencionado y además por las cláusulas siguientes:

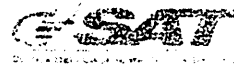
PRIMERA: ANTECEDENTES. Conforme a la normativa aduanera vigente, las mercancías que son objeto de importación o exportación requieren de la presentación de licencias, permisos, certificados, autorizaciones u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destinen.

De conformidad a normas internas, Tratados y Acuerdos Comerciales vigentes para Guatemala, algunos productos para ser importados o exportados requieren de la previa autorización del MINECO para su ingreso o salida del territorio nacional.

SEGUNDA: OBJETO. Este proyecto tiene por objeto establecer el intercambio de información, por medio del cual MINECO proporcionará a la SAT lo relacionado con: a) registros y permisos de importación o exportación de mercancías; b) resoluciones que permiten operar empresas en Guatemala al amparo de algún régimen aduanero liberatorio o suspensivo de derechos; c) modificación en la nomenclatura arancelaria; d) actualización de calendarios de desgravación de cada uno de los Tratados y Acuerdos Comerciales vigentes para Guatemala; e) reportes periódicos de precios de mercancías; y f) registro de marcas. Por su parte la SAT proporcionará a MINECO: información pertinente contenida en las declaraciones aduaneras de importación y exportación. Dicho intercambio será realizado entre el sistema informático del Ministerio de Economía y el Sistema Informático de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.



MINISTERIO DE ECONOMIA



TERCERA: MECANISMO.

1. El MINECO automatizará los procesos que realizan sus distintas dependencias, involucradas en el manejo de la información indicada en el objeto del *addendum*.
2. El MINECO desarrollará un sistema para el control del ingreso o salida de mercancías, que facilitará la gestión de comercio internacional en el ámbito de las importaciones o exportaciones, por medio de una interconexión electrónica con el Sistema Informático Aduanero de Guatemala de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–; el sistema del MINECO enviará a la SAT la información electrónica requerida.
3. Para efectos de correspondencia, la SAT enviará mensajes electrónicos con la información de importaciones y exportaciones requerida por MINECO.
4. La SAT no proporcionará al MINECO, cualquier información que se refiera a los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a los contribuyentes, específicamente los Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a la Importación, pagados por los contribuyentes.
5. Las especificaciones normativas de procedimientos y técnicas de los mensajes electrónicos y protocolos de comunicación y seguridad, serán acordados durante el proceso de implementación del sistema, tomando en cuenta todos los aspectos de contingencia en caso de fallas y sistemas de monitoreo conjunto a través de informes electrónicos.
6. De acuerdo con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, el Ministerio de Economía, deberá acatar las medidas de seguridad que la Superintendencia de Administración Tributaria establezca, con relación al uso de los sistemas informáticos y medios de transmisión electrónica de datos de enlace.

CUARTA: RECURSOS. El Ministerio de Economía –MINECO– no proporcionará a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, ninguna clase de recursos económicos para el desarrollo e implementación del proyecto. De igual manera, la Superintendencia de Administración Tributaria, no apoyará financieramente al Ministerio de Economía, en el desarrollo e implementación del proyecto a que se refiere el presente convenio.



MINISTERIO DE ECONOMÍA



QUINTA: ACEPTACIÓN. Leído íntegramente el presente *addendum* y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales de tres hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con membrete del Ministerio de Economía y de la Superintendencia de Administración Tributaria, quedando en poder de cada uno de los signatarios uno de los originales.

Luis Oscar Estrada Burgos
Ministro de Economía

Lesbia Carolina Roca Ruano
Superintendente de Administración Tributaria



MINISTERIO DE ECONOMIA



ADDENDUM No. 2

PROYECTO: INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA SAT A SOLICITUD DE MINECO

El Ministro de Economía de Guatemala, licenciado Luis Oscar Estrada Burgos y la Superintendente de Administración Tributaria, licenciada Lesbia Carolina Roca Ruano, con base al "Convenio Marco interinstitucional para el Intercambio de Información entre el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria," del dieciocho de octubre de dos mil siete, firman el presente *Addendum* No. 2, que se registrará por el Convenio antes mencionado y además por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. En los diferentes tratados y acuerdos comerciales vigentes para Guatemala, se establecen mecanismos de defensa comercial en el que se regulan las medidas de salvaguardias, medidas *antidumping* y derechos compensatorios.

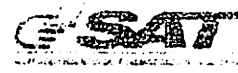
La SAT cuenta con información relacionada con productos importados y empresas importadoras, así como información sobre la exportación de productos nacionales y empresas exportadoras productoras de productos nacionales.

SEGUNDA: MECANISMO.

1. El MINECO, por medio de nota del Ministro dirigida al Superintendente de Administración Tributaria, solicitará a la SAT, en cada caso, información relacionada con importadores y con productos importados; dicha información consistirá en:
 - a) Nombre o razón social, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico del importador
 - b) Número de identificación tributaria del importador
 - c) Descripción del producto
 - d) Fracción arancelaria
 - e) Identificación de la declaración
 - f) País de origen del producto
 - g) País de procedencia del producto
 - h) Valores CIF y FOB del producto
 - i) Arancel aplicado al producto
 - j) Régimen de internación del producto
 - k) Cantidad de producto importado y unidad de medida
 - l) Fecha de internación del producto



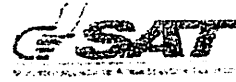
MINISTERIO DE ECONOMIA



- m) Aduana de despacho
 - n) Toda información que se solicite a SAT, que se encuentre disponible en ésta, tomando en cuenta los Tratados y Acuerdos Comerciales vigentes para Guatemala en la aplicación de Mecanismos de Defensa Comercial y que la misma no esté considerada como confidencial por la Constitución Política de la República, el Código Tributario, la Ley Orgánica de la Institución y las leyes tributarias específicas.
2. El MINECO, por medio de nota del Ministro dirigida al Superintendente de Administración Tributaria, solicitará a la SAT, en cada caso, información relacionada con productos nacionales exportados y empresas exportadoras productoras de productos nacionales; dicha información consistirá en:
- a) Nombre o razón social, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico.
 - b) Número de identificación tributaria.
 - c) Descripción del producto
 - d) Fracción arancelaria.
 - e) Identificación de la declaración.
 - f) Valor FOB del producto.
 - g) Cantidad de producto exportado anualmente/unidad de medida.
 - h) Régimen autorizado para su operación.
 - i) Toda información que se solicite a SAT, que se encuentre disponible en esta, tomando en cuenta los Tratados y Acuerdos Comerciales vigentes para Guatemala en la aplicación de Mecanismos de Defensa Comercial y que la misma no esté considerada como confidencial por la Constitución Política de la República, el Código Tributario, la Ley Orgánica de la Institución y las leyes tributarias específicas.
3. La SAT proporcionará al MINECO la información solicitada, en el menor tiempo posible.
4. La SAT no proporcionará al MINECO, cualquier información que se refiera a los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a los contribuyentes, específicamente los Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a la Importación, pagados por los contribuyentes.



MINISTERIO DE ECONOMÍA



TERCERA: ACEPTACIÓN. Leído íntegramente el presente *addendum* y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales de tres hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con membrete del Ministerio de Economía y de la Superintendencia de Administración Tributaria, quedando en poder de cada uno de los signatarios uno de los originales.

Luis Oscar Estrada Burgos
Ministro de Economía

Lesbia Carolina Roca Ruano
Superintendente de Administración Tributaria

10-10-10

SECRET

SECRET



ADDENDUM No. 3

INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA SAT A SOLICITUD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, CON EL OBJETO DE QUE SEA PARTÍCIPE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO (SIU) COMO PROVEEDOR DE INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL.

El Ministro de Economía de Guatemala, **LUIS ANTONIO VELÁSQUEZ QUIROA** y el Superintendente de Administración Tributaria, Licenciado **RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS**, de conformidad con lo establecido en el “Convenio Marco Interinstitucional para el Intercambio de Información entre el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria”, de fecha dieciocho de octubre de dos mil siete, firman el presente Addendum No. 3, que se registrará por el Convenio antes mencionado y además por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Con fecha 18 de octubre de 2007, fue suscrito el Convenio Marco Interinstitucional para el Intercambio de Información entre el Ministerio de Economía –MINECO- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, el cual en su Cláusula Quinta, establece que los proyectos específicos y la modificación parcial o total de cualquier cláusula, se formalizará mediante un Addendum. b) El Ministerio de Economía, es una Institución pública que tiene como misión cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias del comercio interno y externo. Dichas actividades el MINECO las realiza a través de la promoción de inversiones y acceso a mercados internacionales, elevando con ello los índices de competitividad y el aumento de las importaciones y exportaciones, además de diseñar y ejecutar la política de comercio exterior nacional y atracción de inversiones, y en la búsqueda del fortalecimiento institucional de entidades afines en temas de comercio exterior, el MINECO está desarrollando un Sistema de Información Unificado (SIU), con el objeto de disponer de las herramientas necesarias que permitan tener la información oportuna y puntual para la toma objetiva de decisiones en temas de comercio exterior, atracción de inversión extranjera directa, defensa comercial, y todos aquellos otros temas que permitan mejorar la competitividad y el posicionamiento de Guatemala en los mercados internacionales. En adición, el MINECO para implementar dicho sistema, se propone contar con el apoyo y colaboración de todas aquellas instituciones y entidades tanto públicas como privadas que están desarrollando o vayan a desarrollar información relevante en las materias citadas,



MINISTERIO DE
ECONOMÍA



especialmente con aquellas que posean potencial en inteligencia de mercados con miras a transacciones futuras, y siendo la SAT poseedora de información estratégica sobre comercio exterior, en el ámbito de su competencia, ambas instituciones pretenden unir esfuerzos a partir del presente Addendum, estableciendo directrices sostenibles de cooperación en el intercambio de la información mencionada. c) Mediante Memorándum número M-SAT-GI-145-2011, de fecha 11 de marzo de 2011, la Gerencia de Informática de la SAT, manifiesta que existe una Política de Seguridad de Servicios y Conexiones para Intercambio de Información con Terceros, la cual establece como objetivo general un cuerpo normativo que garantice la seguridad de la información que se intercambia con terceros y además dentro de dicha política se mencionan varios escenarios para la clasificación de la información y niveles de seguridad que se puedan utilizar para el intercambio de información, y que para llevar a cabo el intercambio de información entre la SAT y el MINECO, será por medio de archivos planos mediante un enlace de comunicación cifrado (VPN) entre la SAT y el MINECO, el cual ya existe.

SEGUNDA: OBJETO. El presente Addendum tiene por objeto que la SAT sea participe en el Sistema de Información Unificado (SIU), como proveedor de información pública no confidencial, la cual será de gran utilidad para que el MINECO pueda desarrollar su política de comercio exterior y atracción de inversiones acorde a los objetivos, programas y proyectos contenidos en sus planes estratégicos, lo cual será en beneficio para el país, mejorando su competitividad y posicionamiento en los mercados internacionales.

TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES.

De parte de la Superintendencia de Administración Tributaria:

- a) Proporcionar los lineamientos técnicos para realizar una interfaz, desde el MINECO, para acceder a la base de datos de la SAT, que contenga los registros de las importaciones y exportaciones de acuerdo al Sistema Arancelario Centroamericano –SAC–, mismos que contienen la información histórica, exceptuando todos aquellos datos que individualicen o identifiquen al contribuyente, así como el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, respetando la garantía de confidencialidad contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos 101 “A” del Decreto número 6-91, Código Tributario, 44 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y 74 del



MINISTERIO DE
ECONOMÍA



- Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre la Renta.
- b) Poner a disposición del Sistema de Información Unificado de forma automática a través de los procedimientos informáticos establecidos los registros referidos en el inciso a) que antecede, con el objeto de tener actualizada la información de dichos registros de una forma mensual.
 - c) Proporcionar las tablas de codificación de la declaración de mercancías DUA-GT, para la respectiva conversión de campos.

De parte del MINECO:

- a) Respetar íntegramente los datos proveídos por la SAT, en la publicación oficial de Sistema de Información Unificado.
- b) Garantizar la vigilancia y seguridad del Sistema y la interfaz provista.
- c) Asegurar la supervisión técnica para el óptimo funcionamiento del Sistema y la interfaz, y que en cualquier eventualidad, pueda brindar con celeridad las soluciones más adecuadas a los problemas encontrados.
- d) Dar el mérito correspondiente a la información publicada en el Sistema de Información Unificado, destacando la participación y el apoyo de la SAT.
- e) Mantener una estrecha comunicación activa con la SAT para cualquier tema pertinente al objeto del presente convenio.

CUARTA: MECANISMO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL SISTEMA.

La SAT, tal como fue descrito en los compromisos de la cláusula anterior, proporcionará al MINECO una interfaz para obtener la información derivada de las declaraciones de mercancías DUA-GT, correspondiente a los campos siguientes:

A. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

- 2 Código de la aduana de entrada/salida/partida
- 4 Fecha de aceptación de la declaración
- 5 Código de la aduana de despacho/destino

C. IDENTIFICACIÓN DE RÉGIMEN ADUANERO

- 8.1 Código de régimen
- 8.2 Código de clase de declaración

D. LUGARES

- 9. Código de país de procedencia/destino
- 10. Código de depósito temporal
- 11. Código de depósito fiscal/zona franca

E. MODALIDAD DEL TRANSPORTE



MINISTERIO DE
ECONOMÍA



12 Código de modo de transporte

13 Fecha de llegada/salida

F. TRANSACCION

14 Código de naturaleza de la transacción

15 Tipo de cambio entre peso centroamericano y la moneda del país

G. TOTALES

17 Números de formatos A. B. C.

18 Número de líneas (ítems)

19 Total de bultos

20 Total de peso bruto

N. DATOS POR LINEA (ITEM) DE LA MERCANCIA

31 Número de línea

32 Clasificación

32.1 Código SAC

32.2 Código adicional 1

32.3 Código adicional 2

32.4 Código de la cuota/contingente

33 Bultos y clase

33.1 Número de bultos

33.2 Código de clase de embalaje

34. Peso bruto (kgs)

35. Peso neto (kgs)

36 Cantidad y tipo de unidades físicas

36.1 Cantidad de unidades

36.2 Código de unidad de medida

38 Código de país origen

39 Código de Región de consumo/producción

40 Código de Acuerdo 1 (Tratado o Acuerdo comercial)

41 Código de Acuerdo 2 (Tratamiento Especial)

Cada institución designará un representante para coordinar el buen funcionamiento de este mecanismo.

QUINTA: ACEPTACIÓN. Leído íntegramente el presente addendum y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales de cinco hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con membrete del Ministerio de

BS



MINISTERIO DE ECONOMIA



Economía y de la Superintendencia de Administración Tributaria, quedando en poder de cada uno de los signatarios uno de los originales.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de junio de dos mil once.



LUIS A. VELASQUEZ Q.
MINISTRO DE ECONOMIA

Lic. Rudy Balboa Paragás
Superintendente de Administración Tributaria

